

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Telegramas y comunicaciones recibidos en este Ministerio con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

COMUNICACIONES Y TELEGRAMAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

PONFERRADA 22, 11'59 m.—Juez instrucción Ministro Gracia y Justicia:

«Jueces instrucción y municipal, Auxiliares y subalternos, ruegan á V. E. se sirva elevar á S. M. la REINA Regente cordial felicitación por la franca convalecencia y deseo vehemente del pronto y completo restablecimiento de S. M. el REY, con la protesta sincera de respetuosa y decidida adhesión.»

MONOVAR 22, 6'20 t.—Juez instrucción Ministro Gracia y Justicia:

«Este Juzgado y subalternos felicitan sinceramente á S. M. la REINA Regente por el estado satisfactorio de nuestro REY.»

VILLAFRANCA DEL BIERZO 22, 11'30 m.—El Juez de primera instancia Ministro Gracia y Justicia:

«Ruego á V. E. se digna elevar á S. M. la REINA Regente mi respetuosa felicitación por el halagüeño estado que ostenta la salud de S. M. el REY, por cuyo restablecimiento formulo los más sinceros votos.»

ANTEQUERA 22, 6 t.—Ministro Gracia y Justicia Juez primera instancia:

«Ruego á V. E. se sirva elevar á S. M. la REINA Regente el testimonio de mi felicitación más sincera, con motivo de haber desaparecido la gravedad de la dolencia que aqueja á S. M. el REY, desearlo al Augusto Enfermo un pronto restablecimiento.»

GUADALAJARA 23, 8'20 m.—Presidente Audiencia Ministro Gracia y Justicia:

«Por sí, y á nombre del Fiscal de S. M., Magistrados, Teniente fiscal y personal de la misma, ruega á V. E. se digna significar sus votos de adhesión á S. M. el REY (Q. D. G.) y sus felicitaciones con el doble motivo de ser su día, y del restablecimiento de su salud, haciendo extensivos idénticos sentimientos á S. M. la REINA Regente (Q. D. G.)»

BADAJOS 23, 12'45 t.—Juez primera instancia Ministro Gracia y Justicia:

«El que tiene el honor de dirigirse á V. E., y demás funcionarios de este Juzgado, que poseídos todos de profundo pesar han seguido el curso de la enfermedad de S. M. el REY, haciendo votos por su salud, tienen una inmensa satisfacción al saber ha entrado en franca convalecencia, y ruegan á V. E. se digna ser intérprete de estos sentimientos cerca de S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y de la felicitación que con tal motivo la elevan respetuosamente.»

JAÉN 23, 1'55 t.—Juez primera instancia Ministro Gracia y Justicia:

«Juez y Auxiliares todos de este Tribunal felicitan á S. M. el REY día Alfonso XIII (Q. D. G.) por la franca mejoría en su grave enfermedad, á la vez que en la grata fecha de hoy elevan su más respetuoso saludo á las Augustas Personas de S. M. el REY y REINA Regente.»

ORGAZ 23, 11'25 m.—Juez instrucción Ministro Gracia y Justicia:

«Juez primera instancia, Jueces municipales, Auxiliares y subalternos de este partido ruegan á V. E. se digna elevar á S. M. la REINA la expresión de nuestro gran regocijo por la mejoría de S. M. el REY, y que hacen fervientes votos al Altísimo porque muy pronto sea el completo restablecimiento de su preciosa salud.»

CUEVAS 23, 12'25 t.—Juez primera instancia Subsecretario Gracia y Justicia:

«Asistido con personal Juzgado á *Te Deum* en acción de gracia por el restablecimiento de S. M. el REY (Q. D. G.), elevo en nombre de todos y Registrador de la propiedad por conducto de V. E. á las gradas del Trono el más ferviente y entusiasta voto por la salud completa, así como el respetuoso homenaje de felicitación por el día de hoy y adhesión incondicional á S. M. la REINA Regente, cuya vida guarde Dios para bien de la patria.»

MONTBLANCH 23, 1'20 t.—Juez instrucción Ministro Gracia y Justicia:

«Ruego á V. E. se sirva felicitar en nombre de los funcionarios de este Juzgado y Registrador de la propiedad á S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) el alivio de S. M. el REY, haciendo fervientes votos al Altísimo por su pronto y completo restablecimiento.»

PEÑARANDA 23, 2 t.—Juez municipal Ministro Gracia y Justicia:

«Como encargado accidental de este Juzgado de primera instancia, y teniendo ya adhesión de todas las Autoridades judiciales del partido, en su nombre y en el mío, ruego á V. E. se digna hacer presente á S. M. la REINA nuestra satisfacción por la feliz mejoría de su Augusto Hijo S. M.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Telegramas y comunicaciones recibidos en los Centros oficiales con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

LEÓN 17, 1'5 t.—Presidente Consejo Ministros Gobernador:

«En nombre Autoridades, Corporaciones, funcionarios y clases sociales que se han interesado vivamente por la salud de S. M. el REY (Q. D. G.) durante su enfermedad, suplico á V. E. se digna elevar á S. M. la REINA Regente la más respetuosa y entusiasta felicitación por haber entrado el Augusto Monarca en el periodo de convalecencia.»

SAN SEBASTIÁN 16, 10 n.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Tengo la honra de felicitar entusiasta y cariñosamente á V. E. por haber entrado S. M. el REY (Q. D. G.) en el periodo de convalecencia, suceso fausto para el país y recibido con igual general satisfacción que la pena sentida con la grave enfermedad de S. M.»

Igual manifestación he dirigido al Sr. Mayordomo Mayor de Palacio, rogándole lo pusiese en conocimiento de S. M. nuestra Augusta REINA Regente, y á ambas manifestaciones se asocian la Audiencia, Fiscalía, Juzgados, Cónsules, Claustro del Instituto, Juntas provinciales y funcionarios de la Administración pública y Ayuntamientos.»

SEGOVIA 21, 12 t.—Gobernador Ministro Gobernación:

«Después de la pena que ha afectado á todas las clases sociales por la enfermedad de S. M. el REY (Q. D. G.), de que la Divina Providencia le ha salvado, y de la angustiada ansiedad que produjo la inmensa desgracia que amenazaba á la patria y á la Augusta Madre de nuestro Soberano, ha ocasionado una verdadera satisfacción la noticia de hallarse S. M. el REY en franca convalecencia. Dignese V. E. elevar á S. M. la REINA Regente mi entusiasta felicitación, que es además la expresión sincera de los sentimientos generales en esta provincia.»

HELLÍN 23, 11'50 m.—Alcalde Ministro Gobernación:

«En nombre de la Corporación de mi presidencia, ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. la REINA y Augusta Familia la inmensa satisfacción que ha experimentado por la convalecencia de S. M. el REY (Q. D. G.)»

JAÉN 23, 1'55 t.—Alcalde Ministro Gobernación:

«Por iniciativa y acuerdo unánime del Ayuntamiento que presido, acaba de celebrarse en la Santa Iglesia Catedral una solemne función y *Te Deum* en acción de gracias por el restablecimiento de la salud de nuestro Augusto Monarca, concurriendo al acto las Autoridades y Corporaciones de esta capital. Tengo el honor de comunicarlo á V. E., reiterando la adhesión de este Municipio al Gobierno de S. M.»

JAÉN 23, 1'5 t.—Gobernador Ministro Gobernación:

«Acaba de celebrarse con gran magnificencia solemne función religiosa en la Iglesia Catedral en acción de gracias por mejoría de S. M. el REY, con asistencia Corporaciones civiles y militares y numeroso público.»

CABEZA DE BUEY 23, 1'10 t.—Alcalde Ministro Gobernación:

«Ruego á V. E. en nombre Ayuntamiento y Juzgado municipal presente á S. M. la REINA la satisfacción de todos por haber entrado S. M. el REY en el periodo de convalecencia.»

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

«Excmo. Sr.: Vista la apelación elevada por D. Alfonso Ubrich contra el fallo de la Junta arbitral de Sevilla en el expediente núm. 30/88 de dicha Aduana, que confirmó el aforo por su respectiva partida de 100 sacos, envase de una partida fécula de patata presentada á despacho con declaración núm. 6.200/88:

Resultando que el Vista actuario aforó dichos envases con separación de la fécula, fundándose en lo dispuesto por Real orden de 15 de Mayo de 1888, que modificó la disposición 5.ª del Arancel en el sentido de que, cuando los envases de una mercancía devenguen mayores derechos que la mercancía misma y puedan utilizarse en otras aplicaciones, se les exijan los derechos correspondientes:

Y considerando que el objeto de dicha Real orden fué evitar el abuso que á la sombra de la ley de 23 de Julio de 1883 venía cometiendo introduciendo envases impropios de la mercancía que en ellos se contenía, eludiendo el pago de los derechos que debían adeudar, y en tal concepto no es aplicable al caso que se ventila, puesto que la fécula se presentó á despacho en sacos, que es el envase natural y casi exclusivo del artículo, tiene muy poco valor, se vende con la mercancía misma, y por estas circunstancias difícilmente puede utilizarse de nuevo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha dignado mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Sevilla, y que se rectifique por tanto el aforo de la fécula de patata comprendida en la declaración núm. 6.206/88 por su peso bruto, ó sea con inclusión de los sacos en que venía envasada, y que esta resolución sirva de norma á las Aduanas para los despachos de féculas y otros artículos semejantes que se presenten á despacho con los envases que les sean peculiares.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por la Compañía Colonial de Madrid solicitando que se ordene que el cacao en polvo se afore como cacao por la partida 250 del Arancel, en vez de adeudar como chocolate, según dispuso la suprimida Dirección general de Aduanas por circular de 5 de Noviembre de 1887, fundándose en que el polvo de cacao no es chocolate, pues aunque esté aromatizado con canela ó vainilla, carece de azúcar, que es uno de los principales componentes del chocolate:

Considerando que el actual sistema de adeudo del cacao en polvo perjudica á la vez á los intereses del Tesoro y los de la industria privada, no sólo porque el chocolate paga menores derechos que el cacao, sino también porque el cacao en polvo no tiene las mermas por la tostación ni por descarillado que experimenta el cacao en grano que importan los chocolateros:

Considerando que por esta circunstancia previene el Repertorio del Arancel que la pasta de cacao adeude por la 250;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones y con lo informado por V. E., se ha servido mandar que el cacao en polvo sin azúcar ó con menos del indispensable para poderse reputar como chocolate, esté ó no aromatizado, adeude todos los derechos de la partida 250, haciéndose la correspondiente llamada en el Repertorio para evitar dudas en los casos sucesivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Agustín García Andrés contra el fallo de la Junta arbitral de la Coruña, recaído en el expediente 40/89 de la Aduana de dicho punto, en el que se confirmó el aforo con el aumento por cosido y recargo, impuesto á 28 kilogramos 500 gramos, tejido de lana en pañuelos con flecos cosidos, presentados al despacho en aquella Aduana, con declaración número 781/89, en concepto de no estar cosidos, designando para su adeudo únicamente la partida 146 de la referida tarifa:

Resultando del examen de la muestra remitida que la mercancía de que se trata es un pañuelo de lana de tejido cruzado, dobladillo y con flecos de la misma materia adherido en la vuelta formada por dicho dobladillo:

Y considerando que en el presente caso no hay lugar á interpretaciones, pues el Repertorio del Arancel previene que los pañuelos con dobladillo adeuden con arreglo á la disposición 4.ª, párrafo décimo, esto es, con el aumento de 30 á 50 por 100 por confección sobre el derecho de la partida á que el tejido corresponda, según sea de nación convenida ó no convenida;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, y con lo informado por V. E., se ha servido mandar que se confirme en todas sus partes el fallo de la Junta arbitral.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre, y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, José González Granda, representado por D. Juan Cano Rosado, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 4 de Noviembre de 1886:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que José González Granda, en instancia presentada en 8 de Octubre de 1883 en la Capitanía general de Castilla la Vieja, solicitó se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibía pensión alguna; y que satisfacía de contribución territorial 66 pesetas 68 centimos, cuya cantidad se la abonaba D. Manuel Bancés, vecino de Pravia, dueño de la finca:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia del interesado, en que solicitaba se le concediese la pensión correspondiente como padre de Fernando González, sargento segundo en el Ejército de Ultramar, que falleció en 29 de Abril de 1871, se expidió la Real Orden de 4 de Noviembre de 1886, por la que se le concedió la pensión anual de 273 pesetas 75 centimos desde el día 26 de Agosto de 1886, en que había justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dicho interesado, D. Juan Cano Rosado, con la súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, ab-

solviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por el art. 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito el actor alegó su pobreza y pidió se le admitiera la justificación en instancia presentada en 8 de Octubre de 1883; y no habiendo terminado la información hasta 26 de Agosto de 1886, no sería justo que se le privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que era pobre en la época en que pretendió hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que José González Granda no tiene derecho á los atrasos de cinco años que reclama, debiéndose considerar como corriente y serle abonada la pensión desde 8 de Octubre de 1883, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la Real Orden reclamada de 4 de Noviembre de 1886, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenció Julián González Tamayo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 166.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

FRANCIA

996. VALIZA SOBRE LA BASSE PLATE (CANAL OCCIDENTAL DE LA ISLA BAS). (A. a. N. núm. 160/951. Paris, 1889.) Se ha colocado un bloque de mampostería de 3 metros de altura para la construcción de una torre sobre la roca Basse Plate situada á la entrada del canal occidental de la isla de Bas; la parte alta sobresale unos 2 metros en la marea media.

Cartas números 558 y 51 de la sección II.

997. VALIZA SOBRE LAS ROCAS LES CHAINES.—RÍO DE SAINT POL DE LEÓN Ó DE PENZÉ. (A. a. N. núm. 160/952. Paris, 1889.) Se ha colocado una valiza de hierro, pintada de rojo, cuya parte alta está elevada 3 metros sobre el nivel de las mayores mareas en la roca Chaines, manchón de rocas situado á la entrada del río Saint Pol de León (Penzé ó Pensez).

Cartas números 558 y 51 de la sección II.

Costa Oeste.

998. NAUFRAGIO EN EL N. DE LA PUNTA DE LA COUBRE. (A. a. N. núm. 160/953. Paris, 1889.) Ha naufragado una goleta á 1 milla de tierra frente á Négreveaux, entre la punta de la Coubre y la punta d'Arvert en 8 metros de agua bajo las enflaciones siguientes: el vigía de Trojean al N. 23° E.; la valiza SE. Brisquette al S. 58° E.; la punta de la Coubre al S. 8° E.; el semáforo de la Coubre al S. 22° E.

Carta núm. 51 de la sección II.

MAR Báltico

Suede (Sund).

999. NUEVA LUZ EN HELSINGBORG (SUND). (A. a. N. número 160/954. Paris, 1889.) La nueva luz de Helsingborg alumbrará probablemente en el corriente mes de Octubre; será de destellos blancos sobre los bancos y la costa de Suecia al Norte, y fija blanca en lo demás del horizonte; quedará suprimido el sector verde (véase Aviso núm. 47 de Marzo del año actual).

Se publicará nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 122: cartas números 592 y 701 de la sección II.

Dinamarca.

1.000. BUQUE PERDIDO AL E. DE DRAGÖR. (A. a. N. número 160/955. Paris, 1889.) Los restos de la goleta perdida al E. de Dragör no constituyen peligro para la navegación (véase Aviso núm. 162 de Octubre del año actual).

Cartas números 592 y 701 de la sección II.

Golfo de Botnia (Rusia).

1.001. COLOR EXTERIOR DE LOS FAROS DE ENFILACIÓN DE LA ISLA TRUTKLIPPAN, Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE IXPILE (GAMLEKARLEBY). (A. a. N. núm. 160/956. Paris, 1889.) Con objeto de que durante el día sean más visibles las enflaciones de los faros de la isla Trutklippan á la entrada de Ixpil, los edificios han sido pintados de la manera siguiente (véase Aviso núm. 152 de Septiembre del año actual).

1.º La parte de madera superpuesta á la casa del guarda de la luz anterior se ha pintado de rojo, á excepción del balcón y su balastrada, que están de blanco, y el techo negro.

2.º El faro posterior se ha pintado de blanco, á excepción del techo de cinc, que está en su color natural.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 178: carta número 648 de la sección I.

Rusia (Báltico).

1.002. SECTOR DE ILUMINACIÓN DEL FARO DE LA ISLA SHILDAN, EN EL MOONSUND. (A. a. N. núm. 160/957. Paris, 1889.) La luz establecida en el extremo O. de la isla Shildan cerca de la valiza E. de enfilación alumbrará un sector de 47º cuyos límites son respecto del faro al N. 88º E. y S. 45º O. por el E. (véase Aviso núm. 13 de Enero del año actual).

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 152: carta número 648 de la sección I.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

1.003. AUMENTO DE FONDO EN EL GRAN PASO DE NUEVA YORK. (A. a. N. núm. 160/958. Paris, 1889.) A consecuencia de los trabajos de dragado efectuados en los pasos de Nueva York, el menor fondo en la enfilación del monte Chapel en el paso grande de Nueva York y en un espacio comprendido entre 30 y 150 metros al O. de la línea de boyas C 2 y C 6, es en la actualidad de 8,8 metros.

Una profundidad de 9,1 metros se ha mantenido en la barra, en los canales Gedney y Bayside (véase Aviso núm. 44 de Marzo del año actual).

Carta núm. 587 de la sección IX.

Madrid 18 de Octubre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 15 del corriente.

Precio máximo fijado para esta subasta por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda: 74'58.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	PESETAS	
	Nominal.	Cambio.
D. J. A. Portalés.....	1.800.000	74'49
D. Enrique Martínez.....	200.000	74'48

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambis.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Enrique Martínez....	200.000	74'48	148.900
D. J. A. Portalés (parte de 1.800.000 pesetas).	1.684.831'02	74'49	1.255.030'62
	1.884.831'02		1.403.930'62

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Enero de 1890.—El Director general, S. Pastor.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, ordenes de las Autoridades y denuncias hechas ante esta Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 4 por 100.

N.º de serie	SERIES					TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E			
7	85.105	»	»	»	»	Juzgado de guardia y de la Latina.....	11 Marzo 1884.....	»
	85.106	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.107	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.108	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.109	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.110	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.111	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.112	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	85.113	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	34.925	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
8	8.072	»	»	»	»	Juzgado del Hospital de Madrid.....	31 Marzo 1884.....	»
	8.073	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	8.074	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	128.146	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	128.147	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	128.148	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	128.149	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	92.877	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	3.927	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	3.928	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	19.282	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	71.338	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	71.340	»	»	Idem.....	Idem.....	»
9	87.094	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia de Madrid.....	19 Agosto 1884.....	»
11	32.504	»	»	»	»	Juzgado del Congreso de Madrid.....	1.º Febrero y 19 Agosto 1886.....	»
	93.751	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	93.752	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	93.753	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	13.849	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	13.850	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	38.705	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	38.706	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
13	»	16.027	»	»	»	Juzgado de primera instancia de Loja.....	22 Diciembre 1885.....	»
	»	»	»	»	4.906	Idem.....	Idem.....	»
14	42.047	»	»	»	»	Banco de España á petición del Juzgado de Burgos.....	22 Mayo 1886.....	»
	42.048	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.051	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	64.052	»	»	»	»	Idem.....	15 Diciembre 1887.....	»
	64.053	»	»	»	»	Idem.....	22 Mayo 1886.....	»
	»	24.264	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	26.477	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	36.792	»	»	Idem.....	Idem.....	»
15	»	91.976	»	»	»	Banco de España á petición del Juzgado del Hospicio.....	22 Mayo 1886.....	»
17	»	27.934	»	»	»	Juzgado de la Inclusa de Madrid.....	13 Septiembre 1886.....	»
18	»	20.027	»	»	»	D. Tiburcio Ruiz de Arechavaleta.....	21 Diciembre 1886.....	Juzgado de Vitoria, 21 Diciembre 1886.
23	28.595	»	»	»	»	Juzgado de Bilbao, comunicado por el Banco de España.....	9 Septiembre 1887.....	»
	»	»	22.313	»	»	Idem.....	Idem.....	»
27	40.169	»	»	»	»	D. Joaquín Navarro por D. Isidoro Rodrigo.....	17 Julio 1888.....	Juzgado de Tudela, 27 Julio 1888.
	40.170	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
30	»	»	92.775	»	»	Colegio de Corredores de Santander.....	5 Abril 1889.....	Juzgado de primera instancia del Oeste, exhortado por el de Santander, 13 Abril 1889.
32	»	»	47.501	»	»	Juzgado de primera instancia del Sur.....	18 Junio 1889.....	»
	»	»	47.502	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	5.451	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	20.684	Idem.....	Idem.....	»
33	74.169	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	21 Agosto 1889.....	»
	74.170	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.171	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	74.172	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda amortizable al 4 por 100 los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

A	B	C	D	E
8.072	85.106	13.849	3.927	»
8.073	85.107	13.850	3.928	»
8.074	85.108	16.027	19.282	»
28.595	85.109	20.027	22.313	»
32.504	85.110	24.264	26.477	»
40.169	85.111	27.934	36.792	»
40.170	85.112	34.925	47.501	»
42.047	85.113	38.705	47.502	»
42.048	87.094	38.706	71.338	»
64.051	93.751	91.976	71.340	»
64.052	93.752	92.877	92.775	»
64.053	93.753	»	»	»
74.169	128.146	»	»	»
74.170	128.147	»	»	»
74.171	128.148	»	»	»
74.172	128.149	»	»	»
85.105	»	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

También se incluyen en la presente relación los títulos de la serie A, números 133.410, 133.411 y 133.412, á los efectos prevenidos en la Real orden de 26 de Mayo de 1873, á virtud de haber comunicado el Ministerio de Hacienda á la Dirección general de la Deuda pública en Real orden de 30 de Noviembre último haber sido detentados los referidos títulos al Ayuntamiento de Olmillos, de la provincia de Burgos.

Madrid 3 de Enero de 1890.—El Secretario, Ramón García Ezquerro.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José María del Valle.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 23

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Calatayud.—Silverio Arregui, Carmen, 8.
Paredes.—Florentina Germen, Orates, 2.
Sevilla.—Alfonso Mejía Cerda, Greda.
Lisboa.—Jacobina Linares, Bolsa, 4, Madrid.
Irún.—Miguel Oliva, Barquillo, 12.
Charlottenburg.—Ingenieur Korschel, Madrid.
Paredes.—Florentino Germen, Ballesta, 3, tercero izquierda.
Cartagena.—Rodríguez Montero, costanilla Santiago, 6 (ausente).
Sevilla.—Teresa Belarrosa, lista Telégrafos.
Luarca.—Condesa viuda Ferrera (ausente).
Valdemoro.—Blanch, arquitecto, lista Telegramas.
Estepona.—Juan Romero, Hortaleza, 42.
Segovia.—Rivera, para Reserva, sin señas.

NORTE

Alicante.—Ramón Gómez, Carranza, 6, principal.

ESTE

Combenoi.—Ilezode, Canillas, 5, Madrid.
Madrid 23 de Enero de 1890. — Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la Sección de Letras del Instituto de Tarragona entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 17 de Enero de 1890.—El Rector, Julián Casaña. 112—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío los 89 abonarés que se relacionan á continuación, expedidos por el batallón bomberos de reserva en concepto de alcances á favor de los individuos que se expresan, con la numeración, fecha de su expedición é importe de los mismos, que también se manifiesta; antes de proceder á la expedición por duplicado de los referidos documentos, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en las GACETA DE MADRID y de la Habana; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considerarán nulos los abonarés relacionados, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 27 de Octubre de 1837.

Número del abonaré, 33; fecha de la expedición, 5 Enero 1875; expedido á favor del Capitán D. Juan Salvá; importe: 280 pesos 21 centavos billetes.

Número del abonaré, 135; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Francisco Mellicer; importe: 12 pesos 67 centavos billetes.

Número del abonaré, 137; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Isidro Ramírez; importe: 13 pesos 11 centavos billetes.

Número del abonaré, 139; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Guillermo Escalada; importe: 50 pesos 3 centavos billetes.

Número del abonaré, 140; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Isidro Lamas Pérez; importe: 40 pesos 90 centavos billetes.

Número del abonaré, 141; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Andrés Junco; importe: 46 pesos 88 centavos billetes.

Número del abonaré, 144; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Gabino Alvarez Villarentin; importe: 47 pesos 67 centavos billetes.

Número del abonaré, 145; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Juan Centeno Vargas; importe: 44 pesos 72 centavos billetes.

Número del abonaré, 146; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Mariano Marredo; importe: 46 pesos 39 centavos billetes.

Número del abonaré, 147; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Isidro Estera Gutiérrez; importe: 39 pesos 84 centavos billetes.

Número del abonaré, 148; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Francisco Medina; importe: 53 pesos 15 centavos billetes.

Número del abonaré, 149; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero José Jenaros Valdés; importe: 45 pesos 6 centavos billetes.

Número del abonaré, 150; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Cristóbal Ricardo Roque; importe: 48 pesos 17 centavos billetes.

Número del abonaré, 151; fecha de la expedición, 11 Ju-

lio 1879; expedido á favor del bombero Nicolás Caraballo; importe: 45 pesos 16 centavos billetes.

Número del abonaré, 152; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Bernardo Castellin; importe: 45 pesos 98 centavos billetes.

Número del abonaré, 155; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero José León Oñatilla; importe: 47 pesos 53 centavos billetes.

Número del abonaré, 156; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Simón Pérez Mayor; importe: 40 pesos 24 centavos billetes.

Número del abonaré, 157; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero José Casimiro Lambert; importe: 45 pesos 52 centavos billetes.

Número del abonaré, 158; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Juan Francisco Labrada; importe: 40 pesos 73 centavos billetes.

Número del abonaré, 159; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Guadalupe Portela Vázquez; importe: 39 pesos 38 centavos billetes.

Número del abonaré, 160; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Sotero Burgoy Sánchez; importe: 44 pesos 44 centavos billetes.

Número del abonaré, 161; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Juan de la Cruz Bellos; importe: 48 pesos 13 centavos billetes.

Número del abonaré, 162; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Domingo Fernández; importe: 48 pesos 2 centavos billetes.

Número del abonaré, 163; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero José Inés La Madrid; importe: 40 pesos 96 centavos billetes.

Número del abonaré, 164; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Miguel Lleras Martínez; importe: 44 pesos 79 centavos billetes.

Número del abonaré, 165; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Filomeno Pérez; importe: 44 pesos 53 centavos billetes.

Número del abonaré, 166; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Juan Drullá Lobaina; importe: 43 pesos 44 centavos billetes.

Número del abonaré, 167; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Teófilo Sequeira; importe: 47 pesos 78 centavos billetes.

Número del abonaré, 168; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Eligio Santana Baza; importe: 43 pesos 10 centavos billetes.

Número del abonaré, 169; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero José León Gutiérrez; importe: 44 pesos 89 centavos billetes.

Número del abonaré, 170; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Pablo Torriente; importe: 50 pesos 72 centavos billetes.

Número del abonaré, 171; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero José Eduviges Aguiar; importe: 45 pesos 8 centavos billetes.

Número del abonaré, 172; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero José Pona Borsoli; importe: 48 pesos 82 centavos billetes.

Número del abonaré, 173; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Alejandro Grifón; importe: 48 pesos 4 centavos billetes.

Número del abonaré, 174; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Antonio Manirol; importe: 46 pesos 78 centavos billetes.

Número del abonaré, 176; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Joaquín Emeterio Madán; importe: 50 pesos 22 centavos billetes.

Número del abonaré, 177; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero José Carmen Castellín; importe: 46 pesos 1 centavo billetes.

Número del abonaré, 178; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Antonio Barceló Cea; importe: 47 pesos billetes.

Número del abonaré, 180; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero José Soler Domínguez; importe: 48 pesos 2 centavos billetes.

Número del abonaré, 182; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Tomás Pujada Bonet; importe: 50 pesos 14 centavos billetes.

Número del abonaré, 183; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Juan Díaz; importe: 44 pesos 80 centavos billetes.

Número del abonaré, 184; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Gabriel Pujada Berret; importe: 53 pesos 74 centavos billetes.

Número del abonaré, 185; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Diego Cárdenas; importe: 47 pesos 67 centavos billetes.

Número del abonaré, 186; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Serapio Golla Mendiola; importe: 48 pesos 82 centavos billetes.

Número del abonaré, 186; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Amado Gudina; importe: 48 pesos 64 centavos billetes.

Número del abonaré, 189; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Feliciano Benítez Candeli; importe: 44 pesos 39 centavos billetes.

Número del abonaré, 190; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Jorge Zamora García; importe: 48 pesos 4 centavos billetes.

Número del abonaré, 191; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Antonio García Aguirre; importe: 45 pesos 16 centavos billetes.

Número del abonaré, 192; fecha de su expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Angel Vidal Mena; importe: 44 pesos 32 centavos billetes.

Número del abonaré, 193; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Cirilo Guerra Laguardia; importe: 56 pesos 91 centavos billetes.

Número del abonaré, 194; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Braulio Aragón Fonseca; importe: 47 pesos 15 centavos billetes.

Número del abonaré, 195; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Bufino García Carbonell; importe: 47 pesos 9 centavos billetes.

Número del abonaré, 196; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Timoteo Arcubedo Gutiérrez; importe: 41 pesos 59 centavos billetes.

Número del abonaré, 197; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Blas Quiles Rey; importe: 51 pesos 24 centavos billetes.

Número del abonaré, 198; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Isidro Coy Jorré; importe: 44 pesos 93 centavos billetes.

Número del abonaré, 199; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Agustín Domínguez; importe: 43 pesos 66 centavos billetes.

Número del abonaré, 200; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Alejo Jumeró; importe: 46 pesos 85 centavos billetes.

Número del abonaré, 201; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Francisco Carranza Jiménez; importe: 48 pesos 14 centavos billetes.

Número del abonaré, 202; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Jerónimo Armona; importe: 41 pesos 91 centavos billetes.

Número del abonaré, 205; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Ricardo Jiménez; importe: 49 pesos 92 centavos billetes.

Número del abonaré, 206; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Euperto Alfonso; importe: 32 pesos 30 centavos billetes.

Número del abonaré, 207; fecha de la expedición, 11 Julio 1879; expedido á favor del bombero Justo Novena Cordeiro; importe: 41 pesos 91 centavos billetes.

Número del abonaré, 208; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Alejandro Pérez Belimeli; importe: 48 pesos 14 centavos billetes.

Número del abonaré, 209; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Manuel Acosta; importe: 55 pesos 85 centavos billetes.

Número del abonaré, 210; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Pablo Liberato Pérez; importe: 43 pesos 30 centavos billetes.

Número del abonaré, 211; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Francisco García Bleiño; importe: 42 pesos 34 centavos billetes.

Número del abonaré, 213; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Benigno Fernández; importe: 49 pesos 77 centavos billetes.

Número del abonaré, 214; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Carlos Torres Bravo; importe: 39 pesos 25 centavos billetes.

Número del abonaré, 215; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Adolfo Cañada; importe: 48 pesos 56 centavos billetes.

Número del abonaré, 216; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Victoriano Brito García; importe: 49 pesos 82 centavos billetes.

Número del abonaré, 217; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Luis Felipe Tallifer; importe: 40 pesos 42 centavos billetes.

Número del abonaré, 218; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Leonardo Puñales López; importe: 45 pesos 15 centavos billetes.

Número del abonaré, 221; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Marcos Valdés Santos; importe: 47 pesos 3 centavos billetes.

Número del abonaré, 223; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del cabo segundo Mariano Pérez Mesa; importe: 44 pesos 90 centavos billetes.

Número del abonaré, 226; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del cabo segundo Salustiano Guzmán; importe: 44 pesos 39 centavos billetes.

Número del abonaré, 227; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del cabo segundo Felipe Brancacho Pineto; importe: 58 pesos 13 centavos billetes.

Número del abonaré, 228; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del cabo segundo Gabriel Sánchez Rodríguez; importe: 53 pesos 58 centavos billetes.

Número del abonaré, 229; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del cabo primero Tomás Sánchez Torres; importe: 51 pesos 92 centavos billetes.

Número del abonaré, 232; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Felipe Benigno Marcip; importe: 58 pesos 29 centavos billetes.

Número del abonaré, 235; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del corneta Buenaventura del Rosario; importe: 46 pesos 39 centavos billetes.

Número del abonaré, 236; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del corneta Angel Valiente Díaz; importe: 65 pesos 65 centavos billetes.

Número del abonaré, 238; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del sargento segundo Rafael Campos Andreu; importe: 95 pesos 73 centavos billetes.

Número del abonaré, 239; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del sargento segundo Joaquín Gómez Ferrer; importe: 88 pesos 79 centavos billetes.

Número del abonaré, 240; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del sargento segundo Juan Pérez Cabrer; importe: 81 pesos 8 centavos billetes.

Número del abonaré, 241; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del sargento primero Tiburcio Sarduy Fuentes; importe: 99 pesos 2 centavos billetes.

Número del abonaré, 257; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Isidoro Galindo; importe: 42 pesos 7 centavos billetes.

Número del abonaré, 305; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Dionisio Vargas; importe: 31 pesos 68 centavos billetes.

Número del abonaré, 311; fecha de la expedición, 15 Julio 1879; expedido á favor del bombero Valentín Llanes; importe: 47 pesos 1 centavo billetes.

Número del abonaré, 534; fecha de la expedición, 5 Noviembre 1880; expedido á favor del Capitán D. Juan Salvá; importe: 510 pesos 39 centavos billetes.

Aranjuez 16 de Enero de 1890.—El Teniente Coronel, Comandante, Jefe accidental, Enrique Segura. 108—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Joaquín Hernández García, natural de Gil García, provincia de Avila, soltero, de treinta y dos años, trabajador en minas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó comunique el punto donde se encuentre, para hacerle el ofrecimiento de causa que se instruye sobre lesiones del mismo; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 18 de Enero de 1890.—Millán Díaz Medina.—José Pardo y Cid. J—260

ARRECIFE

El infrascrito Escribano de este Juzgado certifico que en el mismo se ha recibido de la Audiencia del territorio, la cédula original de citación, que dice así:

«Cédula de citación.—En los autos que siguen D. José Alvarado y Travieso y otros, vecinos de Tías, contra D. Bartolomé Mesa y consortes, sobre cobro de pesetas, ha dispuesto la sala de Justicia de esta Audiencia territorial, por providencia de 2 del corriente, á solicitud de D. Juan Hernández Martín y de D. Antonio Cabrera de León, se cite á todos los herederos y representantes legales del D. Bartolomé, que lo son Don Joaquín, D. Benigno, D. Antonio, Doña María y D. José, el primero casado con Doña Eulogia Fajardo y Ferrer, el segundo con Doña Bernarda Bermúdez y León, el tercero con Doña Juliana Bermúdez y Bermúdez, la cuarta con D. Félix Fajardo y Ferrer, y el último soltero; que los dos primeros se hallan domiciliados en dicho pueblo, y los tres últimos ausentes en la república del Uruguay, para que en el término de sesenta días se personen ante esta Superioridad, si les conviniere; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo Bermúdez el segundo apellido de los que han de ser citados.»

Y para que tenga efecto la expresada citación, expido la presente en Las Palmas á 11 de Noviembre de 1889.—El Escribano de Cámara, Miguel Peñata.»

Así consta de su original á que me refiero; y para insertar en la GACETA DE MADRID, según lo acordado por este Juzgado en providencia de hoy, expido la presente, que firmo en Arrecife á 26 de Diciembre de 1889.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Lorenzo.—Juan Cabrera. 19—P

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Antonia N., conocida por la Chata, de unos veintidós años de edad, de estatura alta proporcionada; viste con elegancia, usa cabellera postiza, mujer de vida airada, amante de un sujeto apodado Chutis, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicha procesada; y caso de ser habida, disponer su conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1890.—Felipe Torres. Por su mandado y por D. Nicasio E. Valverde, Justo Juez. J—245

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Miguel Carrillo, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Huelva, de esta vecindad, de treinta y siete años, casado, tipógrafo, y sin apodo, á fin de que en el término de diez días comparezca en la cárcel de esta capital para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en querrela que se siguió á instancia del Procurador D. Patricio Duque Estrada, á nombre de D. Juan Ojeda y Vera, por injurias y calumnias; prevenido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del referido D. Miguel Pérez Carrillo.

Dada en Cádiz á 17 de Enero de 1890.—Francisco Martínez Cantero.—Rafael de León Sotelo. J—261

CALATAYUD

En la pieza de fianza de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Rufo Vela y otro sobre hurto, se ha dictado la providencia que á la letra dice

«Providencia del Sr. Perillán.—Calatayud 18 de Enero de 1890.—A tenor de lo acordado en la providencia contenida en la precedente certificación, requiérase á la fiadora Carolina Solier y Sarria, para que en el término de diez días presente al procesado Rufo Vela; bajo apercibimiento de hacerse efectiva la fianza declarándose adjudicada al Estado; y en atención á ignorarse su actual paradero, notifíquese en la forma prevenida en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo acordó y rubrica el Sr. Juez de instrucción.—Doy fe.—Rubricado.—Manuel Palomares.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento á Carolina Solier y Sarria, expido la presente en Calatayud á 18 de Enero de 1890.—El Escribano, Manuel Palomares. J—262

CARBALLINO

D. José María Zorita y Díez, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolás Luis Bautista, natural de Verín, sin vecindad ni residen-

cia fija, soltero, tendero ambulante, de treinta y nueve años de edad, cuyas señas personales se consignan á continuación, por haberse fugado de la cárcel de esta villa al oscurecer del día de ayer, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la misma á esperar el resultado del sumario que se le instruye sobre hurto de un macho; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, y con especialidad los de este partido, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en dicha cárcel con las seguridades debidas.

Dada en Carballino á 14 de Enero de 1890.—José M. Zorita.—De orden de S. S., José Lama, Habilitado.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo castaño claro, cejas y ojos ídem, nariz regular algo afilada, barba poblada, cara larga, color bueno, lleva á la cabeza un pañuelo de algodón color encarnado para cubrir el defecto de carecer de pelo por la enfermedad de la tiña; viste chaqueta de paño azul con rayas negras, pantalón ídem remendado de pana negra, chaleco de paño castaño á medio uso, faja negra de estambre, sombrero hongo negro y camisa de lienzo ordinario; habla entre español y portugués, con acento muy pronunciado de este último idioma. J—263

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez municipal de esta capital, é interino de primera instancia por indisposición del propietario.

Hace público que en la quiebra de la Sociedad González y Santiago se presentó por el Comisario nombrado D. Nicandro Fariña Escalar el estado de los acreedores de aquella; y en su vista, he acordado convocar á éstos á la primera junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de Febrero entrante, á las once de la mañana, en la cual deberán nombrarse los Síndicos.

En su consecuencia se cita á todos los acreedores de la casa quebrada, que deben recibir la correspondiente circular del Comisario, para que por sí, ó á medio de apoderado en forma, se presenten á la primera junta general el día y hora expresados; prevenidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de la Coruña á 20 de Enero de 1890.—Salvador Golpe.—Por su mandado, José Arroyo Vilomara. J—M

GAUCIN

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez Santoni, natural y vecino de Benadalid, hijo de José y de María, soltero y de treinta y seis años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al en que resulte inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre estafa; que si lo hiciere será oído, y en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Sánchez; y conseguida que sea ésta, se le remita con las seguridades de ley á la cárcel de esta villa.

Dada en Gaucin á 27 de Diciembre de 1889.—Manuel Ros. Por su mandado, Prudencio de Molina. J—8769

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y á virtud de providencia de esta fecha, se cita y llama á Antonia Rita García Guerrero, natural de Benalauria, mujer del carabinero licenciado de la Comandancia de Málaga Secundino Barrigón Román, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra D. Manuel Martín Díaz y D. Silvestre del Río y Sierra, sobre exacciones ilegales; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 18 de Enero de 1890.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., José de Checa. J—264

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Félix Carmona Heredia, alias el Tonto, natural y vecino de esta capital, morador en la Cuesta de la Alcazaba, casa sin número, soltero, mandadero, hijo de José y de Antonia, de estatura regular, pelo negro, ojos melados, barba regular, cara oval y color moreno, y de treinta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa que contra el mismo y consortes sigo

sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención de dicho individuo, conduciéndolo á las cárceles de esta capital, á mi disposición.

Dada en Granada á 15 de Enero de 1890.—Diego Benítez y Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—222

GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Aguilar Andrade, natural y vecino de Jubrique (Málaga), casado, carbonero, de cincuenta años, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por falsedad; apercibido, que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación, procuren la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Grazalema 17 de Enero de 1890.—Facundo de la Cruz.—Por su mandado, José Alpuente. J—252

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente se cita y llama al rematado Félix Muñoz Hidalgo, vecino de Cógollos, de veinticinco años, soltero, jornalero y sin instrucción, para que en el término de veinte días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta cárcel de partido á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que por sentencia ejecutoria de 1.º de Abril de 1887 le fué impuesta por la Audiencia del distrito en causa sobre hurto, encargando á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y seguridad pública la busca, captura, conducción é instalación en esta cárcel de expuesto rematado, poniéndolo á disposición de este Juzgado de instrucción á los efectos del caso.

Dado en Guadix á 3 de Diciembre de 1889.—Rodrigo M. Ramírez.—Por mandado de S. S., Enrique Argueta y Quintana. J—8767

HIJAR

D. Eusebio Lasala y Gama, Juez de instrucción del partido de Híjar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa sobre robo de dinero en la casa de D. Agustín Portabella, residente en esta villa, se cita, llama y emplaza á los perjudicados Pedro Comas y su esposa Teresa y José Ribera y su esposa Dolores Gargollo, que se supone residen incidentalmente en Manresa, y que son comerciantes en ambulancia, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de los mismos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado á recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término se procederá con arreglo á ley á lo que hubiere lugar.

Dado en Híjar á 18 de Enero de 1890.—Eusebio Lasala y Gama.—De su orden, Joaquín Domingo. J—223

HUELVA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye por lesiones, se cita á Manuel Garcí Romero, vecino de Sanlúcar de Barrameda, de veintiséis años de edad, de estado soltero y de oficio marinero, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á fin de que sea reconocido por los facultativos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 17 de Enero de 1890.—El Secretario, Blas F. Toscano. J—253

ILLESCAS

D. Víctor Sandalio Velázquez, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo á Casimiro García Robles, alias Guinea, vecino de Casarrubios del Monte, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de que preste una declaración en el sumario que se sigue contra Domingo Clemente Valiente, vecino de Madrid, por hurto de tres barras; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 17 de Enero de 1890.—Víctor S. Velázquez.—Por su mandado, Julián Fernández Viso. J—259

LA RAMBLA

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de este partido por promoción del propietario.

Hago saber que habiendo casado D. Manuel de Cárdenas y Mesa, Registrador de la propiedad que fué de este partido en el desempeño de dicho cargo el día 26 de Octubre de 1882, y solicitado en su virtud retirar la fianza prestada por el mismo en efectos públicos en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Sevilla, para garantizar el buen desempeño de indicado servicio, se anuncia así, para que en el tér-

mino de tres años se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas, si se considera alguien con derecho á hacerlo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en La Rambla á 17 de Enero de 1890.—Juan de Rojas.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

J—223

LUCENA

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael de Asas y Cea, sin que consten más antecedentes, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y ser notificado del auto de procesamiento que he dictado en su contra en la causa que en unión de otros se les sigue por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Lucena á 15 de Enero de 1890.—Joaquín Moreno Esparza.—El actuario, Pedro Ramón.

J—254

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Celestino Nieto Jiménez, cuyo primer nombre es Braulio, de treinta años, natural de Quintanar de la Orden, de esta vecindad, soltero, del comercio, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

J—224

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Diego Montoya Valencia, de treinta y ocho años de edad, soltero, cochero, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta capital, que habitó paseo de las Delicias, núm. 7, piso bajo, para que dentro de dicho término, que empieza á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre desacato; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que pertenezcan á la policía judicial procedan á la prisión de dicho individuo y su conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

J—225

MADRID—OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama á D. Adolfo Serrano, que se dijo habitar en el núm. 3 de la calle de Bordadores, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en sumario que se instruye contra Ramón Ortíño por estafa á Melquíades Martín.

Madrid 10 de Enero de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Peláez, Francisco Villanueva.

J—225

Por el presente en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte dictada en el sumario que se instruye con motivo de la muerte de un hombre por asfixia, producida por el frío, el cual no ha podido identificarse, siendo hallado en la mañana del día 9 de Diciembre anterior en la carretera de Extremadura, trasladado á la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia, desde donde lo fué al Hospital Provincial, donde murió, en cuyo sumario está acordado se llame por término de cinco días á las personas que puedan conocer al referido sujeto, las que deberán presentarse en este Juzgado dentro de las horas de audiencia á prestar declaración en el expresado sumario.

Madrid 16 de Enero de 1890.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Sr. Peláez, Francisco Villanueva.

J—226

Por el presente se cita y llama á Claudio Caro Rullido, de cuarenta y cuatro años, natural de Torrija, soltero, jornalero, y que dice habitar camino de San Isidro, núm. 14, piso bajo, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de lesiones que el mismo sufre; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

J—227

MALAGA—ALAMEDA

D. Victor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Salvador Fernández Rodríguez, natural de Almuñécar, hijo de Francisco y de Francisca, vecino de la villa de Herradura, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y conducción ante este Juzgado del referido Salvador Fernández Rodríguez, dándome el oportuno conocimiento.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Enero de 1890.—Victor Feijoo y Santalla.—El Secretario, Witttemberg Solano.

J—228

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique León Ruiz, natural y vecino de Vélez Málaga, residente accidentalmente en Alhaurín de la Torre, casado, de treinta y dos años de edad, alpargatero, hijo de Antonio y de María, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en causa que por lesiones mutuas se sigue contra el mismo y otro; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención y conducción, en su caso, á esta cárcel del repetido Enrique León Ruiz.

Dada en Málaga á 15 de Enero de 1890.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos.

J—265

ORENSE

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Joaquín González Novoa, vecino de Albeiros, parroquia de Trasalba, Alcaldía de Amoeiro, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante esta sala de audiencia, calle de San Pedro, núm. 12, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario criminal que le instruyo en unión de otros sobre desacato y lesiones; en la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Orense á 9 de Enero de 1890.—Raimundo Naveira de Ibero.—El Secretario, Ricardo García.

Señas del Joaquín González.

Edad diez y ocho años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, color trigueño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela oscura, boina azul, y calza borceguías blancas de becerro.

J—229

ORIHUELA

D. Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José, entendido por Chavea, vecino de Linares, de diez y nueve años de edad, pelo negro, ojos negros, color moreno, que viste traje negro, sombrero hongo color negro y alpargatas, y al conocido por Zamorano, vecino de Granada, de veintiséis años, de estatura alta, pelo negro, y vestido con traje color café á cuadros, sombrero hongo, alpargatas, que tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y otra en la parte superior izquierda, ignorándose las demás circunstancias y señas personales de ambos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Jaén y Alicante, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de los referidos sujetos.

Dada en Orihuela á 9 de Enero de 1890.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Trinitario Martínez.

J—230

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama en forma al testigo

Manuel Fernández Gómez, vecino de La Carlota, para que el día 31 del actual, á las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de este distrito (Córdoba) á declarar en causa criminal que se sigue contra José María Nieto Abad por hurto de caballerías; quedando advertido de que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 16 de Enero de 1890.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

J—231

PRAVIA

D. Pedro Menéndez Conde, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Pravia.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Benigno Suárez Cuervo, mayor de cuarenta años, casado, propietario, vecino del lugar de Beifar, parroquia de Pronga, en este término municipal, y que según se dice se ausentó á la isla de Cuba, sin que consten más señas, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca con objeto de celebrar las sesiones del juicio oral ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Oviedo en la causa que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado sobre prevaricación, falsedad y otras cosas; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan disponer su busca; y caso de ser habido, se le remita á mi disposición al objeto indicado.

Dada en la villa de Pravia á 18 de Enero de 1890.—Pedro M. Conde.—Por orden de S. S., Antero Rojas.

J—255

PUIGCERDA

En la causa que se instruye en este Juzgado por hallazgo de un cráneo y otros restos humanos en el bosque de Ribas, ha recaído providencia en esta fecha ordenando que se anuncie por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y periódico de esta localidad, el expresado hallazgo de los restos humanos y de unas ropas de vestir en el bosque de Ribas, para que comparezcan á declarar ante este Juzgado los que puedan suministrar algún dato ó antecedente que conduzca á la identificación ó averiguación de la persona á quien pertenecieran los restos y ropas encontradas, y á la vez si la muerte fué producida violentamente.

Y para que lo ordenado en la providencia indicada tenga el debido cumplimiento, expido el presente en Puigcerdá á 10 de Enero de 1890.—Francisco Arderius, Escribano.

Nota de las ropas encontradas cerca de los restos humanos á que se refiere el anterior edicto: Una americana, un chaleco, una camisa, corbata y sombrero.

J—232

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Sebastián Jiménez y Suárez, natural y vecino del pueblo de Tequerte, de veinte años de edad, soltero, jornalero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por hurto de efectos forestales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en la ciudad de la Laguna de Tenerife á 31 de Diciembre de 1889.—Alejandro Rodríguez y Luna.—Por mandado de S. S., José Campos Pérez.

J—8768

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al gitano Juan Heredia Heredia, hijo de Diego y de María, natural de Algotocín, vecino que fué de esta ciudad, de estatura alta, delgado, color moreno, de veinticuatro años de edad, soltero, esquilador, que viste pantalón de pan de pobre, chaqueta de paño oscuro, y es conocido con el apodo de Juneque, para que en el término de diez días, á contar desde que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

San Roque 11 de Enero de 1890.—Vicente Payueta.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

J—256

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Rafael Rodríguez Arvelo, natural y vecino de Vitoria, de veinte años, soltero, hijo de Domingo y de María Candelaria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de ampliarle su declaración en causa por haber usado indebidamente otro nombre para emprender viaje á la

isla de Cuba; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 3 de Enero de 1890.—Luis Salcedo.—Ante mí, Luis de Miranda.

J—233

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, capital de Canarias.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Baldomero Estehich, cuya residencia tuvo en esta capital, ignorándose su paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á objeto de hacerle saber la resolución de la Sala de justicia de la Audiencia de este territorio, en causa seguida por retención de dinero al mismo; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 10 de Enero de 1890.—Luis Salcedo.—Ante mí, Miguel Peñate.

J—234

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada con fecha de este día en el cumplimiento de una orden de esta Superioridad, librada en el rollo de la causa contra D. Antonio Lafuente Benítez y otros por falsificación de billetes del Banco de España, se ha mandado citar á D. José Nevot y Doña Teresa ó Doña Joaquina Pérez Calero, vecina de la Corte y villa de Madrid, que habitaron últimamente, el primero en la calle de Cedaceros, número 10, segundo derecha, y la segunda, que es esposa de D. Miguel Bustamante, en casa de su tío D. José Pérez Sánchez, Comandante de infantería retirado, para que comparezcan en la Excm. Audiencia de esta ciudad, plaza de la Constitución, núm. 1, por la Secretaría de sala del Letrado D. Trinidad Delgado y Cisneros, el día 3 de Marzo próximo, á las once en punto de su mañana, para dar principio á las sesiones de juicio oral en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa de 25 pesetas.

Y para que llegue á noticias de los tres que se citan, extendiendo la presente en Sevilla á 17 de Enero de 1890.—Licenciado José Muñoz.

J—235

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente, y mediante á ignorarse el paradero de Eduardo López Llopis, alias Morenito, hijo de Eduardo y Teresa, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años, soltero, tartanero, se le hace saber á los efectos legales, que en la causa que se le instruyó en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario sobre hurto, la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio dictó sentencia, que fué publicada en 30 de Octubre último, y declarada firme en 11 de Noviembre, absolviendo á dicho procesado por falta de prueba, siendo de oficio las costas.

Valencia 14 de Enero de 1890.—Lamberto R. Trelles.—El actuario, Agustín Milián.

J—210

Juzgados municipales.

TURRE

D. Antonio Ruiz Carrillo, Juez municipal de esta villa de Turre, en providencia de este día ha mandado citar por medio de la presente á D. Francisco Alarcón González, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado municipal, en donde tendrá lugar el acto del juicio verbal de faltas, mandado llevar á efecto por la Superioridad contra Manuel Morales Cazorra y consortes, sobre resistencia á la Autoridad.

Dado en Turre á 14 de Enero de 1890.—El Secretario, Martín Cano.

J—211

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1890

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 8 noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Enero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADO — Día 22

Santiago... 759'6 | 11'5 | SO... | Brisa... | Lluvioso... | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cáceres, Coruña, Cuenca, Pontevedra, San Sebastián, Soria, Salamanca, Valladolid y Zamora.

Faltan datos de Avila, Bilbao, Córdoba, Granada, Jaén, Lérida, León, Lugo, Orense, Palencia, Santander, Tarragona y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'80 á 0'00 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists: Vacas (184), Carneros (201), Terneros (79), Cerdos (133), Ovejas (2), TOTAL (597), Su peso en kilogramos (57.101).

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1'16 á 1'26 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'48 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Céntes. Lists: Toledo (2.969'02), Segovia (984'44), Norte (7.520'92), Bilbao (1.002'96), Aragón (764'20), Valencia (2.621'43), Mediodía (17.946'64), Ciudad Real (4.125'04), Imperial (803'10), Arganda (93'94), Correos (7'55), Matadero de vacas (11.601'79), Idem de cerdos (4.855'45), TOTAL (55.295'88), Recaudado en igual fecha del año anterior (64.049'73), Diferencia en menos (8.753'85).

Madrid 22 de Enero de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, SEGUNDA, TERCERA. Lists: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPLICACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: PENINSULA, PROVINCIAS DE ULTRAMAR. Lists: Península (8 pesetas), Provincias de Ultramar (3 pesos fuertes oro).

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Paz, y San Timoteo, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en el Colegio de la Paz.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 86 de abono.—Turno 2.º par.—La verja cerrada.—Los dos polos.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 4.ª.—San Sebastián, mártir.—Las guardillas.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—El fuego de San Telmo.—El parador de la Ita Mónica.—De Madrid á Paris.